



NOTIFICACIÓN POR AVISO

martes, 15 de agosto de 2023

Señores propietarios:

MONZON IZA URIEL CC: 348802

Att. MONZON IZA URIEL

CL 36 D S 11 A 57

Teléfono: 3173619389

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación



Guia: 110313000030 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11031300
CodPostal: 110421-DOCUMENTOS

Destinatario: MONZON IZA URIEL
Empresa: 4230132
CL 36 D S 11 A 57
Identi: 4230132 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99
Peso: 200Grms Fecha:2023-08-16 07:08:03 Precio: \$900 Zona:110

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

19 AGO 2023
ESPECIAL

CD []
ZP []
NE []
DD []
DI []
CRD [X]
RHZ []

Mensajero: Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110313000030

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 26-jul-23 el acto administrativo No. 11001-4-23-1452, mediante el cual se resolvió la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento para el predio ubicado en la CL 36 D S 11 A 57 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0132 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría y el de apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Fijado: 23 AGO 2023
Desfijado: 29 AGO 2023

Anexo: folios 1

El Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Decreto Distrital 344 del 2021 y en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia
RESUELVE
 Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, CERRAMIENTO en el predio urbano, estrato o uso; 2, localizado en la dirección CL 36 D S 11 A 57 (ACTUAL) - Chip: AAA0008XLHY - Matrícula Inmobiliaria: 50S166935 de la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe - PARA UNA EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN TRES (3) PISOS DESTINADA AL USO RESIDENCIAL BIFAMILIAR V.I.S. CON TRES (3) CUPOS PARA BICICLETAS Y UN (1) DEPÓSITO AL INTERIOR DE LA CASA 02. Titular: MONZON IZA URIEL CC:348802. Constructor responsable: ESTRADA VILLEGAS MARTHA INES (Identificación: 38252517, Matrícula: 25700-23825CND). Urbanización: LAS LOMAS, Manzana: 19/43 Lote(s): 7, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
1.1 RG POT - DECRETO 555/2021	a. UPL No: 19 RAFAEL URIBÉ	b. ESTRUCTURA INTEGRADORA DE PATRIMONIO:	NO
c. AREA ACTIVIDAD:	PROXIMIDAD - AAP	d. ZONA:	RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS
f. TRATAMIENTO:	MEJORAMIENTO INTEGRAL - MI/3	g. ACTUACIÓN ESTRATÉGICA:	NO
1.2 ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: Media	b. Inundación: Baja	h. INTEGRACIÓN MULTIMODAL (A.I.M)
		1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN:	Cerros

2. ANTECEDENTES

3. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	RESIDENCIAL VIS BIFAMILIAR	3.2 Cat:	III
DESCRIPCIÓN USO		3.4 ESTACIONAMIENTOS	Cero Emisiones: 0
Residencial Bifamiliar		VEHICULOS MOTORIZADOS	Bicicletas: 3
Sistema: Loteo Individual			Carg-Des: 0
Total despues de la intervención:			Depósitos: 1
			Motos: 0

4. CUADRO DE AREAS									
PROYECTO ARQUITECTÓNICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	75,00	211,32	0,00	0,00	211,32	0,00	0,00	0,00	211,32
SOTANO (S)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	68,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	143,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	211,32	211,32	0,00	0,00	211,32	0,00	0,00	0,00	211,32
LIBRE PRIMER PISO	6,96				0,00				
TOTAL CONSTRUIDO						M. LINEALES DE CERRAMIENTO:		0,00	
						AREA DEMOLICIÓN:		75,00	

5. EDIFICABILIDAD									
5.1 VOLUMETRIA			5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO				5.5 ESTRUCTURAS		
a. No PISOS HABITABLES	3		a. ANTEJARDIN				b. AISLAMIENTO		
b. ALTURA MAX EN METROS	8,52		NO SE EXIGE				PATIOS		
c. SOTANOS	NO PLANTEA		NO APLICA				2,65 x 2,63		
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA		b. CERRAMIENTO				NIVEL		
e. No. EDIFICIOS	1		Altura: 0,00 mts - Longitud: 0 mts				-0,54		
f. INDICE DE OCUPACION.	NO APLICA		c. VOLADIZO				TIPO DE CIMENTACION		
g. INDICE EFECTIVO.	NO APLICA		0,60 MTS POR CL 36 D SUR				Placa Aligerada		
h. ACOPIO RESIDUOS SOLIDOS	NO		NO APLICA				TIPO DE ESTRUCTURA		
i. ACOPIO RESIDUOS POSCONSUMO	SI		d. RETROCESOS				PORT EN CONCRETO DM		
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS				MÉTODO DE DISEÑO		
DESTINACIÓN			0,00				Resistencia Última		
ZONAS RECREATIVAS			5.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS				GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES		
SERVICIOS COMUNALES			a. TIPOLOGIA:				Bajo		
ESTACIONAM. ADICIONALES			CONTINUA				FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE		
							MODAL		
							OTROS		

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Diseños no Estructurales (1) / Detalles elementos no estructurales (1) / Planos Estructurales (3) / Proyecto Arquitectónico (5)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Cuenta con boleta de reparto VIS-VIP CU3-0171 del 2023/04/10 expedida por la Curadora Urbana No. 3. Área y linderos según títulos de propiedad y plano de loteo. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TITULO I de la NSR-10 y Dio.1077 de 2015. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La edificación deberá respetar las distancias mínimas establecidas por Codensa sobre redes de energía. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. El proyecto cuenta con oficio de Enel Colombia S.A. No. 0000548808 del 05/04/2023, en el cual se especifica que el predio de la referencia no presenta afectación por líneas de alta tensión propiedad de Enel Colombia S.A. El proyecto deberá cumplir con la acción de mitigación de impactos ambientales (MA1) Control del ruido de conformidad con el Decreto 555 de 2021, y con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya. El interesado manifiesta que el proyecto se destinará a Vivienda de Interés Social (V.I.S). El proyecto cuenta con oficio del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) No. 2023EE9196, en el cual se especifica que para el predio de la referencia no se requiere de estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa, así como no hay restricción de construcción. Se aprueban 5.28 metros lineales de cerramiento en el patio posterior. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1077/15. Ver selló de observaciones en el planos arquitectónico. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada.

8. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS

Impuesto Delineación No. 00023320003305 del 24-jul-23 (\$0.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO - MAURO BAQUERO CASTRO

Vo. Bo. Jurídica Mariluz Lozano Cantor 185235 CSJ	Vo. Bo. Ingeniería Juan Manuel Sandoval T.P. No 25202-091930CND	Vo. Bo. Prof responsable Angela Hernández T.P. No Afl 102011-0387	FIRMA CURADOR
---	---	---	---------------





**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-4-23-0132		2
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
30-ene.-2023	07-feb.-2023	

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.

Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, et que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10).

El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.

Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.

Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.

Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU y el DADEP.

Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).

Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP: Decreto 500 de 2003).

Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).

De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**